



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA  
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL  
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 08 febrero de 2022  
Advertencia UAI-MA-002-2022

**ADVERTENCIA**

Señor  
Allen Calderón Mora  
Alcalde Municipal (a.i.)  
Municipalidad de Acosta

Cordial saludo:

**ADVERTENCIA:** Se advierte sobre incumplimiento de recomendaciones del Informe A.I. 003-2020 del “Estudio de Auditoria de Carácter Especial acerca de la Evaluación del diseño e implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad de Acosta”.

De conformidad con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno No.8292 (LGCI), que señala como competencia de las auditorías internas el “**advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento**”, y en relación con estudio A.I. 003-2020, comunicado a su administración con oficio No.A.I. 119-2020 de fecha 09 diciembre de 2020, se informa que del seguimiento realizado por esta Auditoría, se determinó el incumplimiento de las recomendaciones, incluidas la realización de un plan de acción para la atención de las mismas (ver anexo), por lo que se advierte que el artículo 12 inciso c) de la LGCI, impone la obligación a los Jerarcas de implantar las recomendaciones formuladas por la Auditoría.

Esta Auditoría en el oficio A.I. 034-2021 de fecha 21 abril de 2021, le solicito el Plan de acción descrito en dicho informe, en el cual se indique y detalle las actividades, responsables, plazo y productos esperados, para proponer una propuesta de revisión, mantenimiento y perfección integral del SCI institucional que permita mejorar los indicadores de gestión según, con lo cual se daría atención a lo instruido en el artículo 10 de la LGCI (ver punto 2.1 del informe).

Para efectos de continuar con el seguimiento , en respuesta se recibió el oficio CCI-01-2021 del 30 abril 2021 de la Comisión de Control Interno Institucional, el día 07 febrero 2022 en esta Auditoría, al respecto como se le señalo en el Oficio UAI-MA-021-2022 del 07 febrero 2022, “*las Comisiones solo pueden actuar como facilitadoras y asesoras en el descargo de la obligación del jerarca y los titulares subordinados, tendiendo más a una labor de asesoría que operativa, sin asumir la responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados , sino trabajando con ellos*”, por lo que no es de recibo, pretender dar el cumplimiento de una recomendación dirigida al Alcalde Municipal y endosársela a dicha Comisión y, descansar en que la Comisión es la que no ha realizado tal cumplimiento.

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

auditoria@acosta.go.cr



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA  
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL  
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

2

La responsabilidad del Sistema de Control Interno recae en el Jerarca Institucional y sus Titulares Subordinados según lo expresa el Artículo 10, de la Ley General de Control Interno n°8292 y la Norma 1.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (no.2-2009-CO-DFOE).

Se solicita informar y documentar al respecto en un **plazo de diez días**, de conformidad con el inciso b) del artículo 33 de la LGCI; de no recibirse la información solicitada, **se procederá conforme al artículo 39 de la citada Ley**.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez  
Auditor Interno

Cc/Archivo/Concejo Municipal

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”  
Teléfono: 2410-7279**

auditoria@acosta.go.cr